



la mutualidad de los médicos

Caso Práctico

**Toma las riendas de tu consulta privada:
¿cuál es tu mejor alternativa?
Compruébalo con estos casos prácticos.**

Fecha de realización :
Del 6 de junio de octubre al 26 de junio de 2016

CASOS PRÁCTICOS

OBJETIVO: mejorar la información de los médicos en torno a las diferentes opciones de la cobertura de autónomos: Mutual Médica o el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

MUESTRA: 378

FORMA DE CONTACTO CON LA MUESTRA: EMAIL (ver abajo)

MODALIDAD DE RESPUESTA DEL CUESTIONARIO: mixta: abierta y cerrada

The banner features the ippolR logo at the top, followed by the hashtag #AlternativaRETA. The main text reads '¡TOMA LAS RIENDAS DE TU CONSULTA PRIVADA!' and '¿CUÁL ES TU MEJOR ALTERNATIVA? Compruébalo con estos casos prácticos.' Below this is a call to action '¡RESUÉLVELO AQUI!' and the MutualMédica logo at the bottom.

ippolR
Comunidad sanitaria

#AlternativaRETA

¡TOMA LAS RIENDAS DE TU CONSULTA PRIVADA!

¿CUÁL ES TU MEJOR ALTERNATIVA?
Compruébalo con estos casos prácticos.

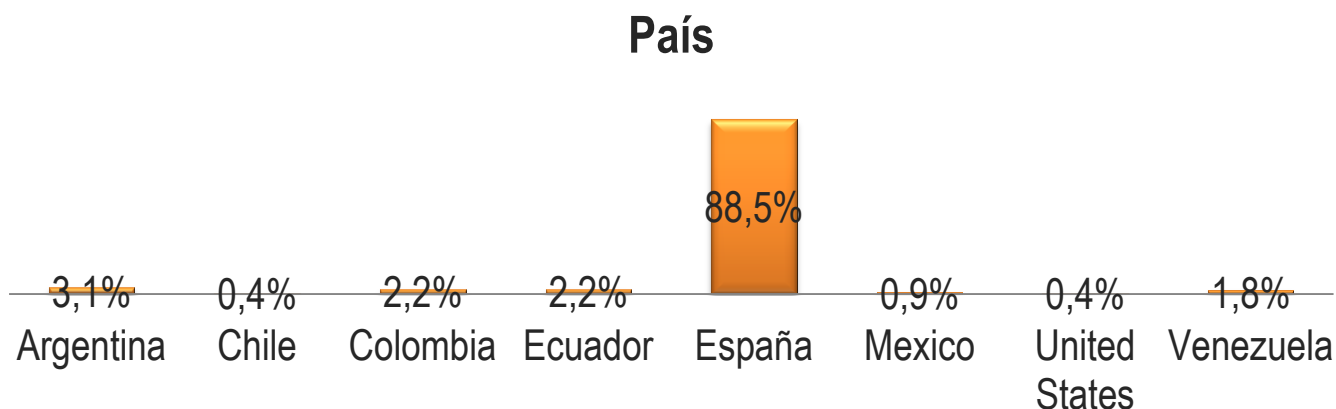
¡RESUÉLVELO AQUI!

MutualMédica
la mutualidad de los médicos

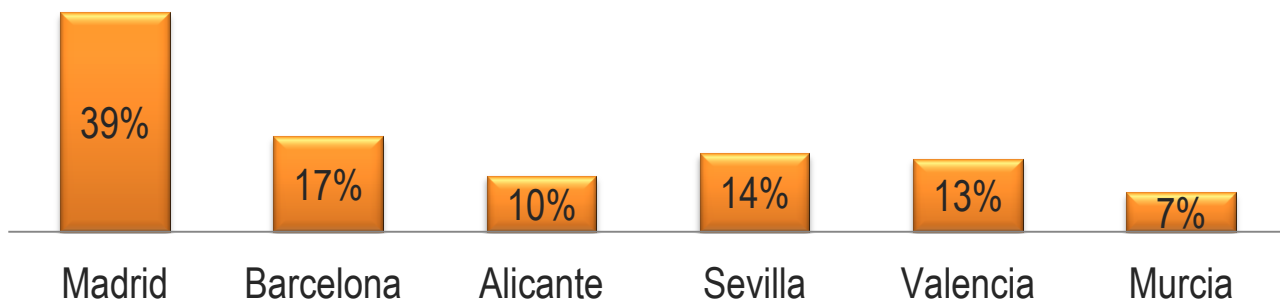
CASOS PRÁCTICOS

PERFIL DEL USUARIO:

- El **91%** de los profesionales sanitarios que respondieron los casos prácticos son médicos, el resto está conformado por profesionales de la farmacia y enfermería.
- Un **42%** de los médicos que han participado son especialistas en **Medicina Familiar y Comunitaria**.



España: provincias más representativas

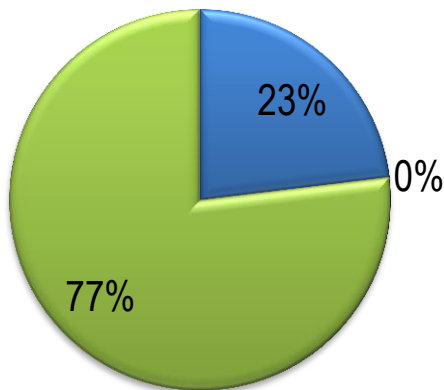


CASO PRÁCTICO

Suponemos un médico que acaba la residencia y decide trabajar por cuenta propia, colaborando en un centro médico privado, al mismo tiempo que firma un contrato de trabajo temporal para el hospital público donde ha realizado el MIR.

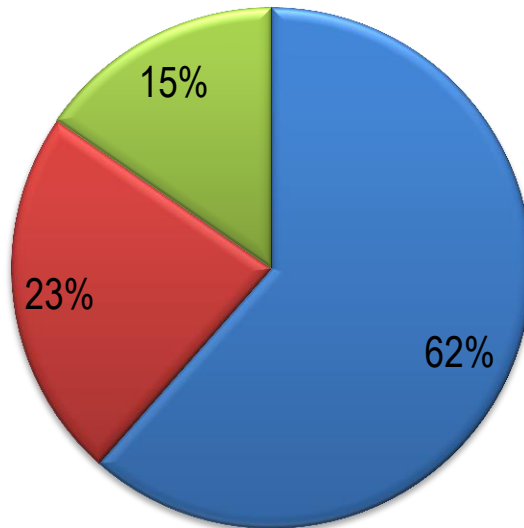
¿Qué opciones tiene el médico a nivel laboral para estar cubierto cuando inicie su actividad en la consulta privada?

- Solo tiene la posibilidad de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos –RETA- de la Seguridad Social.
- Si trabaja en la pública, no tiene la obligación de darse de alta en el RETA, porque ya cotiza a la Seguridad Social



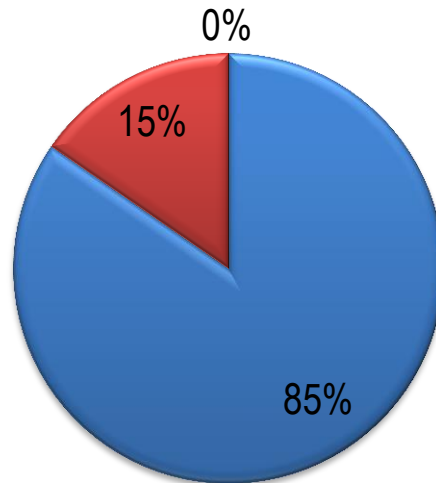
■ Tiene la posibilidad de optar entre darse de alta en el RETA o en Mutual Médica, que es la alternativa a autónomos para todos los médicos españoles.

¿De qué plazo legal dispone este médico para escoger una u otra opción?



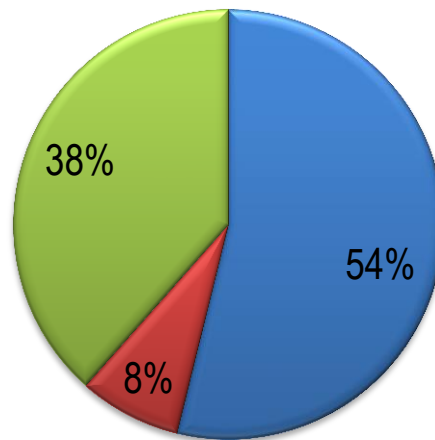
- Dispone de 30 días, desde que se da de alta de la actividad económica, para optar entre el RETA o Mutual Médica. Si opta por el RETA, ya no podrá cambiar a Mutual Médica más adelante. En cambio, si opta por la mutualidad, podrá cambiar al RETA en el momento que lo desee.
- No hay ningún plazo establecido para optar por el RETA o Mutual Médica.
- Tiene que optar por una de las dos opciones antes de iniciar la actividad privada y puede cambiarse, del RETA a Mutual Médica o viceversa, en cualquier momento.

¿Tendrá algún tipo de ventaja o ayuda al ser la primera vez que se establece como autónomo?



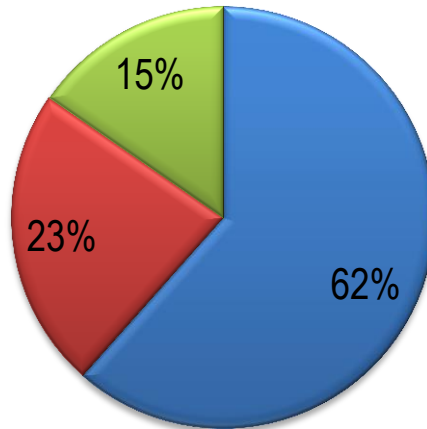
- Los médicos que inician por primera vez la actividad privada, o que hace más de cinco años que no la ejercen, se benefician de importantes bonificaciones, tanto si optan por el RETA como si optan por Mutual Médica.
- Los médicos que inician por primera vez la actividad privada, o que hace más de cinco años que no la ejercen, se benefician de importantes bonificaciones solo si optan por el RETA, ya que este tipo de ayudas solo le están permitidas a la Seguridad Social.
- Los médicos que inician por primera vez la actividad privada, o que hace más de cinco años que no la ejercen, no se benefician de ningún tipo de bonificación, ya que este tipo de ayudas no están permitidas.

Si el médico forma parte de una sociedad como administrador, ¿puede disfrutar de la alternativa al RETA que representa Mutual Médica?



- Solo en el caso de sociedades profesionales, el médico que conste como administrador de la misma puede beneficiarse de la alternativa al RETA que representa Mutual Médica, ya que la administración del Estado interpreta que se dedica a la asistencia médica. Si se trata de algún otro tipo de sociedad, la administración considera que puede no dedicarse a la asistencia médica, con lo cual la alternativa al RETA no corresponde.
- No, en ningún caso el médico administrador de una sociedad puede darse de alta en la alternativa al RETA que representa Mutual Médica.
- Si es médico, podrá beneficiarse de la alternativa al RETA que representa Mutual Médica en cualquier caso, sea administrador del tipo de sociedad que sea.

¿Existe alguna diferencia en las condiciones de pago de las prestaciones?



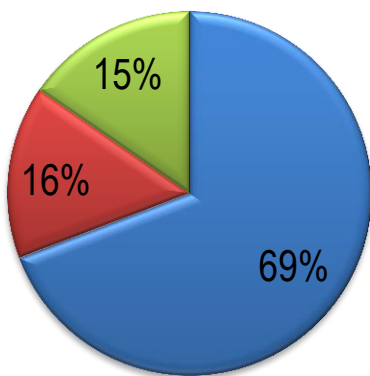
- La diferencia principal es que cada euro invertido en Mutual Médica representa un incremento garantizado en la cobertura del médico, siempre cobrará. En cambio, en el RETA existe una serie de condiciones para cobrar algunas de estas prestaciones, como es la jubilación, que exige unos periodos mínimos de cotización, y que tiene un límite de pensión máximo.
- Las condiciones de pago de las prestaciones son las mismas en ambos casos.
- La diferencia principal es que cada euro invertido en el RETA es garantía de cobro; en cambio, en Mutual Médica existen una serie de condiciones exigidas por la mutualidad.

CASO PRÁCTICO

Con el paso del tiempo, este médico se consolida como profesional y acaba por cotizar a máximos en la Seguridad Social (por trabajar en la pública o bien por tener un contrato laboral con una clínica u hospital privados) y además obtiene buenos ingresos en su consulta privada.

Si ha optado por el RETA para cubrir su actividad privada, siguientes 2 preguntas:

Cuando este médico se jubile, ¿qué pensión cobrará?

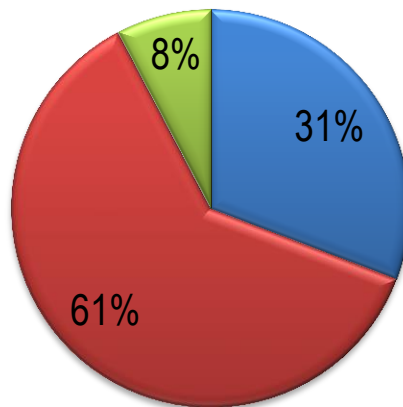


■ Cobrará la pensión máxima, que es de 2.567 €, con lo cual tendrá una pérdida significativa de poder adquisitivo.

■ Cobrará dos veces la pensión máxima, ya que ha cotizado por dos lados.

■ Cobrará lo mismo que cobraba durante su vida activa, ejerciendo en la pública y la privada.

¿Qué ocurre si el médico se jubila de la pública o de la entidad privada con la que tenía un contrato laboral, pero desea seguir ejerciendo la actividad privada?

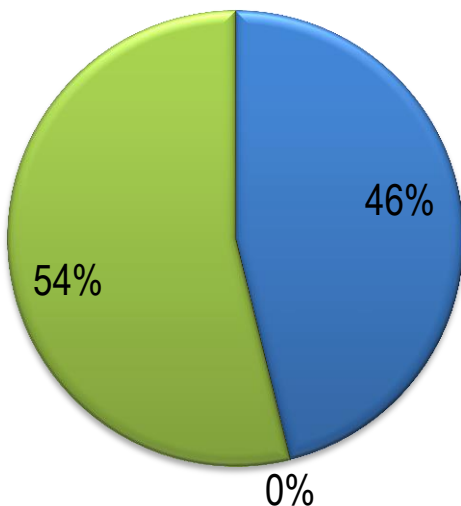


- Cobrará la pensión máxima, que es de 2.567 €, y podrá continuar trabajando en su consulta privada.
- Podrá compatibilizar el cobro de la pensión pública de jubilación con el ejercicio privado, pero renunciando al 50% de la pensión pública.
- No podrá seguir ejerciendo la actividad privada. Obligatoriamente debe jubilarse a todos los efectos.

CASO PRÁCTICO

Si ha optado por Mutual Médica para cubrir su actividad privada, siguientes 3 preguntas:

¿Qué cobrará cuando llegue el momento de la jubilación?

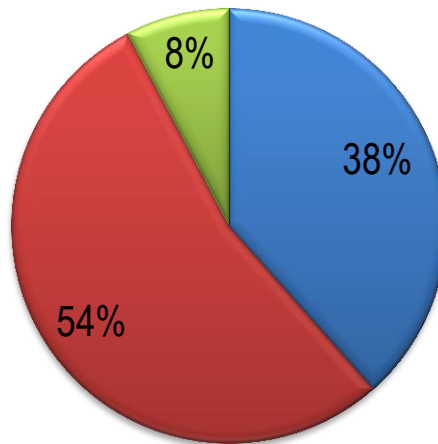


■ Cobrará la pensión máxima de la Seguridad Social, que es de 2.567 €, con lo cual tendrá una pérdida significativa de poder adquisitivo.

■ Cobrará dos veces la pensión máxima, ya que ha cotizado por dos lados.

■ Cobrará la pensión máxima, que actualmente es de 2.567 €, más lo correspondiente a lo aportado a Mutual Médica como alternativa a autónomos.

¿Qué ocurre si el médico se jubila de la pública pero desea seguir ejerciendo la actividad privada?

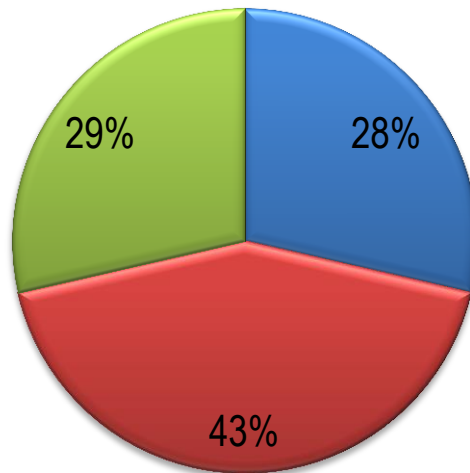


■ Cobrará la pensión máxima, que actualmente es de 2.567 €, y podrá continuar trabajando en su consulta privada.

■ Podrá compatibilizar el cobro de la pensión pública de jubilación con el ejercicio privado, pero renunciando al 50% de la pensión pública.

■ No podrá seguir ejerciendo la actividad privada. Obligatoriamente debe jubilarse a todos los efectos.

¿Cómo pueden desgravarse las aportaciones a Mutual Médica?



■ Como gasto deducible de la actividad.

■ Reducción en base imponible.

■ Combinar las dos opciones anteriores, siempre que el médico realice actividad por cuenta propia y utilice Mutual Médica como alternativa a autónomos.